

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. *OE-2001-45*

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA DECLARAR UN ESTADO DE EMERGENCIA A CONSECUENCIA DE LOS ACTOS TERRORISTAS OCURRIDOS EN LOS ESTADOS UNIDOS, Y AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO DE EMERGENCIA PARA ATENDER LAS LABORES DE APOYO Y ASISTENCIA HUMANITARIA EN LAS CIUDADES AFECTADAS

POR CUANTO: Como consecuencia de los actos terroristas ocurridos el 11 de septiembre de 2001 en los estados de Nueva York y Virginia, entre otros, colapsaron las torres gemelas del edificio "World Trade Center" en la Ciudad de Nueva York, y se produjo la destrucción de un área del edificio del Pentágono.

POR CUANTO: Estos actos terroristas han ocasionado la pérdida de vidas humanas, sobretudo en lugares de alta concentración de hermanos puertorriqueños como es la ciudad de Nueva York, así como daños a la propiedad pública y privada. La magnitud de los daños causados supera la capacidad de respuesta de las ciudades afectadas.

POR CUANTO: Mediante la Ley Núm. 91 del 21 de junio de 1966, según enmendada, se creó el Fondo de Emergencia, el cual puede ser utilizado para afrontar necesidades públicas inesperadas e imprevistas, causadas por calamidades, tales como guerra, huracanes, terremotos, sequías, inundaciones, plagas, y con el fin de proteger las vidas y propiedades de las gentes, y el crédito público.

POR TANTO: YO, SILA M. CALDERON, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se ratifica la activación parcial del Plan Estatal de Emergencia y los Acuerdos de Cooperación Mutua entre los estados de Nueva York y Virginia y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SEGUNDO: Se autoriza y ordena al Secretario de Hacienda a que del Fondo de Emergencia libere la suma de hasta un millón de dólares (\$1,000,000.00), la cual será utilizada para financiar el desplazamiento y los gastos incidentales de las unidades de apoyo a las ciudades afectadas por los actos terroristas, con el fin de ofrecer ayuda y atender las situaciones que requieran asistencia humanitaria inmediata.

TERCERO: La Oficina de Gerencia y Presupuesto, establecerá un procedimiento expedito para la utilización de los fondos y recomendará al Secretario de Hacienda liberar los mismos.

CUARTO: Las Agencias deberán rendir, al cierre de la operación, informes detallados sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y el saldo no utilizado de esta asignación deberá permanecer en el Fondo de Emergencia.

TERCERO: Esta Orden tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación y tendrá una vigencia de seis (6) meses.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 17 de septiembre de 2001.




SILA M. CALDERON
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 17 de septiembre de 2001.


LCDO. FERDINAND MERCADO RAMOS
SECRETARIO DE ESTADO